

superior a los 18,50 cm establecidos como límite máximo en el Decreto 195/1999.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 2.2 Escaleras, en su punto 2.2 (Escaleras en viviendas unifamiliares y encimadas) del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

***ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0106 incoado a "Viviendas y Asistencia, S.A."***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Viviendas y Asistencia, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. de Alemania n.º 20. C.P. 10005 Cáceres.

Expte. n.º: SCE 07/0106, seguido por los siguientes hechos: La escalera interior de la vivienda que une las plantas de la vivienda (sótano, baja y primera) se desarrolla en forma de "C" rectangular, teniendo las mesetas (cambios de giro) partidas en cuatro escalones.

Medidas las cuatro huellas de los escalones del primer cambio de giro a la derecha, en la mitad de su ámbito..., hemos obtenido las siguientes medidas:

Tabica 1: 18,80 cm.

Tabica 2, 3 y 4: 19,00 cm.

Tabica 5: 18,60 cm.

Por lo que existe un posible incumplimiento al ser superiores al máximo permitido de 18,50 cm.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 1.2 Escaleras, en su punto 2.2 (Escaleras en viviendas unifamiliares y encimadas) del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Eva María Vázquez Martínez.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Eva María Vázquez Martínez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-013668), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. EVA M.ª VÁZQUEZ MARTÍNEZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-013668).

#### HECHOS

Primero. Que Dña. Eva M.ª Vázquez Martínez con D.N.I. n.º 08.835.830-N, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó con su unidad familiar, en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 29 de julio en la localidad de Badajoz, la interesada fue seleccionada como compradora provisional de una Vivienda Media de dicha I.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 23 de mayo de 2007, la interesada presenta escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de los interesados, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamada como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

I. Declarar justificada la renuncia de Dña. Eva M.ª Vázquez Martínez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamada como compradora provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.